



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 46-2012-GRP-CRP



Puno, 19 de junio del 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el 14 de junio del año 2012, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado y debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente: y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme los memoriales, suscritos por los trabajadores de la Dirección de Industria y trabajadores nombrados de la Dirección de Industria, donde señalan que efectuada la transferencia de funciones por parte del Gobierno Nacional al Gobierno Regional, solicitan la implementación con el financiamiento de capital de trabajo en base a la pertinencia presupuestaria, bienes y servicios acorde a la tecnología permitiendo el reemplazo de equipos obsoletos, detallando que para poner en práctica las funciones transferidas solo se podrá realizar con la asignación de los recursos financieros. Dan a conocer que el presupuesto habría sido entregado a la DIREPRO, desde enero del 2010, por lo que solicitan la reprogramación y calendarización correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 034-2010-G.R./DIREPRO-PUNO/DI, suscrito por el Director de Industria, informan que las funciones aprobadas para la Dirección Regional de la Producción de Puno, son quince, de las cuales siete corresponden al sector Industria y ocho al sector Pesquería, en consecuencia el monto que corresponde al sector Industria, debe ser calendarizado, con la finalidad de financiar la ejecución de las funciones y competencias transferidas a la Dirección Regional, por lo que solicita la implementación de las acciones administrativas; así mismo dan a conocer que están en proceso de transferencia de las funciones de formalización de las MYPES de la Región Puno, ello al 2010.

Que, con **INFORME N° 058-2012-GR-P/DIREPRO-D-MYPE-IND**, suscrito por el Director de Industria, de la introducción y análisis, concluye señalando: El compromiso es implementar conforme a lo establecido en la Ley N° 29271, donde se establece que el **Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre Micro y Pequeña empresa**, para poner operativo el convenio firmado por el Ministerio de la Producción y el Presidente Regional de Puno, a efecto de asegurar el ejercicio de funciones en materia MYPE en la Región Puno. **RECOMIENDA: La TRANSFERENCIA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y**



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL
PUNO



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno



ACUERDO REGIONAL N° 46-2012-GRP-CRP

A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN, del acervo documentario, personal, logística, los recursos presupuestales y otros que pudieran corresponder y estuvieran vinculados a la ejecución de las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa asignadas a la **Gerencia de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo** en el ámbito del Gobierno Regional. **Adecuación de la estructura orgánica de la Dirección Regional de la Producción** con relación a las nuevas funciones asignadas donde es fundamental contar con una estructura mínima para la promoción de la micro y pequeña empresa, compuesta por una Dirección de MYPE y dos áreas técnicas: i) Concertación y desarrollo empresarial y ii) Cooperativas; Iniciativas Empresariales y Asociatividad.

Que, mediante OFICIO N° 206-2012-G.R.P/DIREPRO-DI-PUNO, el Director Regional de la Producción hace alcance del proyecto de Ordenanza Regional de transferencia de funciones en materia MYPE del Gobierno Regional a la Dirección Regional de la Producción de Puno, para su aprobación por el Consejo Regional, el cual permitirá efectuar la adecuación Administrativa para el cumplimiento de funciones y promoción de la micro y pequeña empresa establecida por la Ley N° 29271. Con Carta N° 087-2012-CR-CRP/SCRCP, se remite el presente Expediente Administrativo a la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, para emitir el correspondiente Dictamen.

Que, a través del OFICIO N° 227-2012-G.R.P/DIREPRO-DI-PUNO, suscrito por el Director Regional de la Producción, se remiten documentos para viabilizar la emisión de la Ordenanza Regional respectiva, adjuntan la Opinión Legal N° 038-2010-GR-PUNO/ORAJ, suscrita por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde se deriva a la Gerencia de Desarrollo Económico para que en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, evalúen el contenido del Acuerdo Regional N° 004-2010-CR PUNO, de fecha 22 de enero del 2010, por el cual vistos, considerandos, se acuerda en su Artículo Segundo: "TRANSFIÉRASE, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios a partir de la publicación del presente Acuerdo Regional, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Producción, el acervo documentario, el personal, la logística, los recursos presupuestales y otros que pudieran corresponder y estuvieran vinculados a la ejecución de las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa asignados a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en el ámbito del Gobierno Regional. La transferencia está a cargo de la Gerencia General Regional, siendo la responsable de promover y ejecutar todos los actos administrativos que se requieran para culminar el proceso en el plazo previsto, así como la adecuación administrativa de los documentos de gestión, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Acuerdo Regional...".



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL
Abog. Rutiland E. V. Córdova



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 46-2012-GRP-CRP



Que, mediante **DICTAMEN N° 004 -2012-CRP-CODEYCP**, la Comisión Ordinaria de los antecedentes, análisis normativo, **concluye** señalando: "Conforme los órganos de línea establecidos en el ROF vigente del Gobierno Regional de Puno, la Dirección Regional de la Producción no es una Sub Dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la cual pretende la derivación de funciones referidas a las MYPES entre otros. Es más la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria de manera expresa señala en su Artículo 29-A; las funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales; por ende no le corresponde a la Dirección Regional de Producción ejercer funciones específicas en materia de pequeñas o microempresas. Es más la Ley N° 28025; **preestablece como Órgano Rector, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y define las políticas nacionales de promoción de las MYPE y coordina con las entidades del sector público y privado la coherencia y complementariedad de las políticas sectoriales...**". **Se recomienda:** Se desestime la propuesta de Ordenanza Regional formulada por los representantes de la Dirección Regional de la Producción por contravenir el marco legal vigente, ya señalados precedentemente. Así mismo se deje sin efecto el **ACUERDO REGIONAL N° 004-2010-CR PUNO**, emitido en fecha 22 de enero del 2010, con otra norma y/o disposición de la misma naturaleza jerárquica, por transgredir el marco legal nacional – Ley N° 27867. Que estando aprobado el Dictamen, se dispone la emisión del presente Acuerdo Regional, complementando las observaciones efectuadas por el Pleno del Consejo Regional.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Los Gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Así mismo el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, reconoce la autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia de los Gobiernos Regionales como personas jurídicas de derecho público.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y le corresponde las funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 según su Artículo 13°; y las que establece su Reglamento Interno de Consejo – RIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2008-CRP;

Estando, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por mayoría;



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional
Puno
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL
Ing. Richard Estrada Condori



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 46-2012-GRP-CRP



ACUERDA:

PRIMERO: DESESTIMAR la moción de Ordenanza Regional, propuesta por la Dirección Regional de la Producción, por contravenir el marco legal vigente; Artículo 29-A, Artículo 36° y Artículo 39° de la Ley N° 27867, por carecer de los requisitos establecidos en el Artículo 125° del Reglamento Interno del Consejo Regional – Puno.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO REGIONAL N° 004-2010-CR PUNO, emitido en fecha 22 de enero del 2010, por transgredir el marco Legal Nacional – Ley N° 27867, Artículo 36° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

TERCERO: INSTAR A LA COMISION DE REESTRUCTURACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, considerar el pedido inicial efectuado por la Dirección de la Producción, debiendo implementarse las acciones administrativas conducentes a la creación de la **DIRECCION DE LAS MYPES**, Áreas Técnicas: Concertación, Desarrollo Empresarial y Cooperativas; Iniciativas Empresariales y Asociatividad; ello con su correspondiente transferencia de Funciones específicas con respecto a materias de Pequeña y Microempresa conforme al Artículo 48° de la Ley N° 27867, así como establecer sus funciones conforme la Ley General de Cooperativas-Decreto Supremo 074/90-TR; Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas y su modificatoria dispuesta mediante Decretos Legislativos Nos. 141 y 592. Y el convenio suscrito entre el Ministerio de la Producción – Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y el Gobierno Regional de Puno.

CUARTO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Lic. Ducio Atencio Atencio
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
L. Dña. Richard Escalante Cevallos
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL